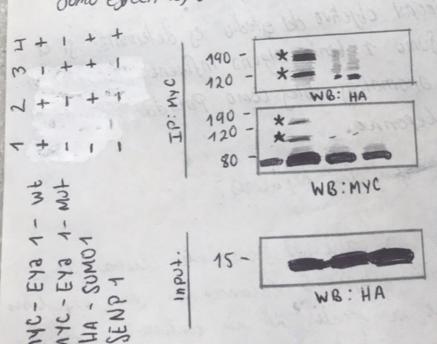


3. L'aisles Leven 125 Metodologis que vtilizaren 4. El analis de y que explicaciones dieron?

A) fish y Neglern Blot : Para la localización del Punto. de intempción y la reducción del gen Jumo 1.

By C) Cortes Coronales = Para de terminar la expresión de las caberas de un E13.5 sumo 1, y si estaba fusionado.

D) Hemaglutinina = se muestra la reducción muy narcada por Somohilación. con la perfidaça en el Sumo específico, se observo desaparición.



quento de cort confirmo por proteina. Mily ando el 501401, se interrupcion.

alización del Ronto.

1 gen Jumo 1.

la expresión de

y si estaba

ción muy

holds en el

4. El canalis de fish y la PCR de revelaran
que el sumos estaba interrumpido por el
punto de corte 29 y sumos se
confuino por los miseles de ARN y
proteína.

Viilyanoio el FISH un clon que vanos de
sumos, se evidedensió el punto de
interrupción.

de interio percir y la reducción del yen foragita

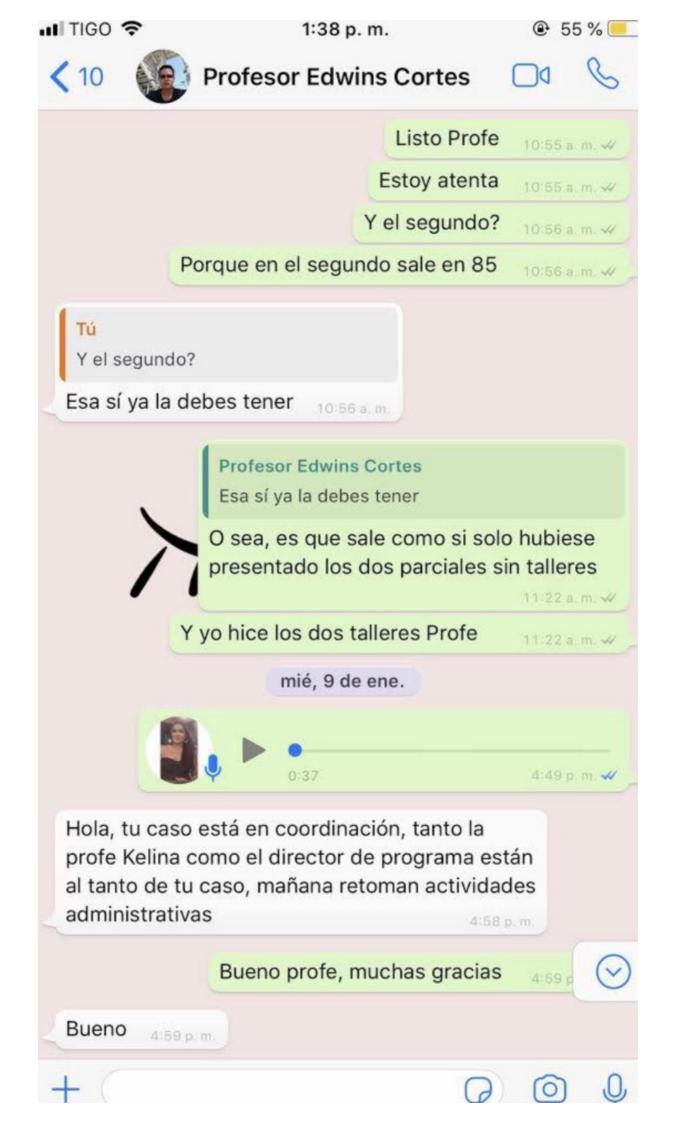
Kerwin Zabaleta. Laura Meza

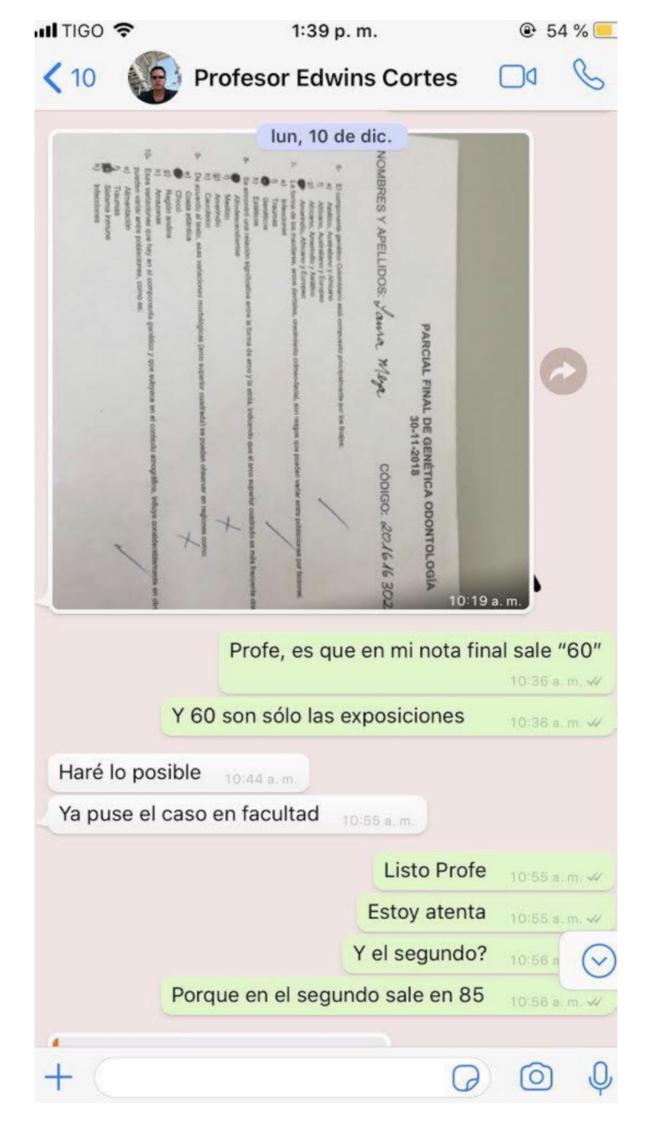
Doe: Edwin Cortés. La Haplinguficiencia Conduce a labio leporino y Paladar hendido.

1. d'cial sué el objetivo del estudio? norueda Po gesalanición. Om la - El Principal objetivo del estudio es determinar si el gen sumo 1 tenía alguna influencia en relación a las anomalias toles como Paladar hendido y Labio Legorino.

2. C'al fui la hipoteris?

d'ebiclo a que el parente eleva una trasloración reciproca balanceada, la hipotesis que mare a partir de la antenor es que un gen uniportante gara la patogenesis que intermopido por ma traslocación, en este caso il gen sumo 1.





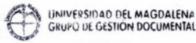




## FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

FCS-024-2019

Santa Marta DTCH, 29 de marzo de 2019



0 2 ABR 2019

COMUNICACIÓN EXTERNA ENVIADA
NO. RAB. 0 1 4 7 6 HUHA: 11:58am

Señorita **LAURA MEZA GUTIERREZ** Estudiante Programa de Odontología E.S.M

Cordial Saludo:

Respetuosamente me dirijo a usted para dar respuesta a su solicitud con radicado N°3021 del 18 de febrero de 2019. Su solicitud fue revisada en sesión de Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud realizada el 13 de marzo de 2019 mediante acta Nº07. Los consejeros después de revisar su solicitud y el concepto emitido por la dirección de programa de Odontología, consideran no dar aval a su solicitud de corrección de nota extemporánea teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento Estudiantil Capitulo X de las calificaciones artículo 139 "El estudiante tiene derecho a solicitar al profesor por una sola vez la revisión de la calificación de las pruebas escritas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la nota, para lo cual los exámenes deberán permanecer en poder del profesor. En caso de considerar que su petición ha sido solucionada injustamente, o cuando la revisión solicitada no haya sido atendida por el profesor dentro del término fijado, podrá apelar ante el Director de Programa dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la revisión. El Director de Programa designará dos (2) profesores calificados para que efectúen la revisión, quienes dispondrán de cinco (5) días hábiles para realizarla y comunicar su calificación al Director de Programa y al estudiante...." con base en lo anterior, su solicitud se considera extemporánea por no cumplir con lo determinado en el artículo precitado. Además, se revisa el archivo en el que se hace seguimiento a su rendimiento académico entregado por el docente EDWIN CORTES en las fechas respectivas las notas donde se evidencia que usted no alcanzó el cumplimiento de los objetivos del curso de Genética, obteniendo las siguientes notas:

Primer seguimiento: 66 puntos de 150 Segundo seguimiento: 85 puntos de 150





Carrera 32 No.22-08 Sector San Pedro Alejandrino Edificio 'Ciénaga Grande' Bloque Norte, 2do. Piso Santa Marta - Colombia PBX: (57-5) 421 7940- Ext. 3327-3328 www.unimagdalena.edu.co



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

por ello su solicitud se considera extemporánea por no cumplir con lo determinado en el artículo 139.

Los consejeros después de revisar los puntos antes expuestos consideran no dar aval a su solicitud de corrección de nota de acuerdo a que se realizó en forma extemporánea.

Con lo antepuesto damos respuesta oportuna y de fondo a la petición en cumplimiento de lo reglado por la ley 1755 de 2015.

Atentamente

ANGELA ROMERO CARDENAS

Decana

Presidente Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud aromero@unimagdalena.edu.co